



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE ANTONIO RAMIREZ VALBUENA
DEMANDADA:	A.F.P. PORVENIR S.A, COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220220047600
ASUNTO:	Impulso
Link proceso:	05001310500220220047600 D
Link audiencia:	https://call.lifefizecloud.com/17349501

Antecedentes procesales:

El 13 de octubre de 2022 se presentó la demanda (anexo 002).

El 19 de octubre de 2022 se admitió la demanda (anexo 004).

El 20 de octubre de 2022 se notificó la demanda a COLPENSIONES (anexo 005).

El 27 de octubre de 2022 dio acuse de recibido COLPENSIONES (anexo 008).

El 9 de noviembre de 2022 y dentro de la oportunidad legal, dio respuesta a la demanda COLPENSIONES (anexo 009).

El 22 de noviembre de 2022 dio respuesta a la demanda PORVENIR S.A. (anexo 010).

No se advierte en el expediente digital la constancia de notificación realizada por la parte demandante a PORVENIR S.A., por lo que se entenderá notificada por conducta concluyente (CGP art. 301).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por notificado por conducta concluyente a PORVENIR S.A., dar por contestada la demanda y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, NI 830.515.294-0

SEGUNDO: Dar por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses a la abogada YESSICA ZAPATA RAMÍREZ CC 1.037.612.627 y TP 1.037.612.627 CSJ.

TERCERO: Fijar fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS, para el 7 de diciembre de 2023 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0457bbe3b39508beea8e64443d60de03e5c0f0942c189e6ca7db0dfee98d0ef**

Documento generado en 21/02/2023 12:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>